

BASQUETBOL CHIVILCOY

Asociación Civil

Moreno Nº 52, 1º Piso- Chivilcoy (6620)- Teléfono: 02346- 42-8900

Miércoles, 17 de mayo de 2017.

BOLETÍN Nº 004/2017

Informamos las Resoluciones del H. TRIBUNAL de DISCIPLINA:

EXPTE. 006/2017- Francisco LEGNANI, Club Los Millonarios.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplicar al jugador Nº 7 del Club LOS MILLONARIOS, Sr. Francisco LEGNANI, DNI Nº 43.094.356), la pena de DOS (2) PARTIDOS. (ARTICULO 106º: Corresponderá pena de SUSPENSION de DOS a CINCO PARTIDOS al jugador ... que: ... Ítems: ... e) Protestare, discutiere o resistiere en forma irrespetuosa los fallos de los jueces).

ARTICULO 2º: Aplicar una Multa de UN (1) AJC al Club LOS MILLONARIOS, de acuerdo a lo establecido en el Reglamentos General de competencias, Temporada 2017.

ARTICULO 3º: Asentar la presente suspensión como antecedente, para agravar la misma sanción en caso de reincidencia.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

EXPTE. 007/2017- Gonzalo ALVAREZ, Club Quilmes.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplicar al jugador del Club QUILMES, Sr. Gonzalo ALVAREZ, Licencia Nº 10.656, DNI Nº 42.492.288, la pena de UN (1) PARTIDOS. (ARTICULO 105º: Corresponderá pena de SUSPENSION de HASTA TRES PARTIDOS al jugador, que: b) No guarde la debida compostura antes, durante o después del desarrollo de un partido).

ARTICULO 2º: Aplicar una Multa de UN (1) AJC al Club QUILMES, de acuerdo a lo establecido en el Reglamentos General de competencias, Temporada 2017.

ARTICULO 3º: Asentar la presente suspensión como antecedente, para agravar la misma sanción en caso de reincidencia.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

EXPTE. 008/2017- Sr. VEGA (espectador), Club Argentino.

BASQUETBOL CHIVILCOY

Asociación Civil

Moreno Nº 52, 1º Piso- Chivilcoy (6620)- Teléfono: 02346- 42-8900

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplicar al Sr. VEGA, la pena de UN (1) MES de SUSPENSIÓN, (ARTICULO 82º inc. b) del Código de Penas de la C.A.B.B., el que prevé una pena de SUSPENSIÓN de UNO a DOCE MESES, a "quienes cometieren actos de incultura, dentro, fuera o en inmediaciones del campo de juego, antes, durante o después del partido"; así como a quienes no guardaren la debida consideración y respeto a las autoridades, dentro, fuera o en inmediaciones del campo de juego, antes, durante o después del partido").

ARTICULO 2º. Aplicar una Multa de UN (1) AJC al Club ARGENTINO, de acuerdo a lo establecido en el Reglamentos General de competencias, Temporada 2017, debiendo dicha Institución tener presente los alcances establecidos en el artículo 14º inciso a) del Código de Peñas, intimando al mismo a adoptar las medidas conducentes para el efectivo cumplimiento de dicha sanción, bajo el apercibimiento de aplicar multas previstas en el artículo 60º Inciso b) apartado 1) del citado Código.

ARTICULO 3º: Asentar la presente suspensión como antecedente, para agravar la misma sanción en caso de reincidencia.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

EXPTE. 009/ 2017- Nicolás ZOZZARO, (Licencia Nº 9.577, DNI Nº 38.528.651), Club San Lorenzo.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplicar al jugador del club SAN LORENZO, Sr. Nicolás ZOZZARO, (Licencia Nº 9.577, DNI Nº 38.528.651), la pena de CUATRO (4) PARTIDOS de SUSPENSIÓN. (s/ apartados VI y VII de los considerandos).

ARTICULO 2º. Aplicar una Multa de UN (1) AJC al Club SAN LORENZO, de acuerdo a lo establecido en el Reglamentos General de competencias, Temporada 2017.

ARTICULO 3º: Asentar la presente suspensión como antecedente, para agravar la misma sanción en caso de reincidencia.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

Narciso A. YOVOVICH
Presidente BA.CH.